

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL A MENORES EN EL COLEGIO SAN CRISTÓBAL

Presentamos a Ustedes el siguientes Protocolo que pretende ser una herramienta útil para la prevención de abusos sexuales y maltrato infantil y por otra parte un canal expedito para denunciar posibles hechos que hubieren vulnerado la integridad física o psicológica de nuestros(as) alumno(as).

1.- Definición según nuestro ordenamiento jurídico (Biblioteca Congreso Nacional, Ley 19.927).

La definición de los abusos o delitos contemplados en la Ley es de suma importancia que estén clarificados, aunque sean fuertes, son nítidas para su comprensión:

- a) **Pedofilia:** el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse.
- b) **Estupro:** acceso carnal, por vías ya mencionadas, a un menor de edad pero mayor de 14 años, aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual. También se castiga una relación carnal homosexual con un menor de 18 años, aún cuando no se cumplan las condiciones que definen la violación o el estupro.
- c) **Actos Sexuales con menores:** que involucren introducir objetos por vía bucal, vaginal, anal o que involucren animales.
- d) **Pagar por servicios sexuales de menores de edad:** en general, cualquier acto sexual que afecte los genitales, ano o boca de un menor de edad. Todos los delitos anteriores, tipificados como crímenes, tienen penas de cárcel.

2.- Del aviso en caso de enterarse de un caso de abuso.

Todo trabajador del Colegio tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del Colegio en caso de enterarse, por sí o por otros, de uno de estos casos de abuso o de maltrato físico, sea que el delito hubiese sido cometido al interior de nuestro Colegio o fuera del él.

Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores.

El dar aviso a la autoridad por parte del trabajador requiere cumplir con la siguiente formalidad:

- Por escrito, vía papel o correo electrónico o por entrevista personal con el Director o quién le subrogue.

La autoridad, una vez recibida la información del posible delito, evaluará la verosimilitud junto a su Equipo Directivo y procederá a poner los antecedentes a consideración de la Fiscalía o la Policía de Investigaciones para su curso.

No es el Colegio el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias.

3.- De las señales que dan los alumnos o alumnas posiblemente abusados(as) y/o maltratados.

- **Indicadores Físicos:** moretones, infección urinaria, dolor al sentarse o al andar, sangrando u otros indicadores de tipo psicosomático como los trastornos alimenticios (anorexia,bulimia) o el insomnio.

- **Cambios en la Conducta:** desconfianza, introspección, tendencia al aislamiento, reproducción de conductas sexuales que no corresponden a la edad, agresividad, intolerancia al contacto físico.

- **Trastornos Emocionales:** ansiedad, depresión, sentimiento de culpa, miedos,pánicos y fobias, rechazo hacia algunos adultos, conflictos familiares.

La mayoría de los niños y niñas que sufren algún tipo de abuso sexual terminan manifestándolo de alguna manera, normalmente de forma velada. Los cambios bruscos en su conducta, o difíciles de justificar, pueden revelarse como señales importantes a tener en cuenta, para lo que es fundamental crear un clima de comunicación y confianza en la familia y nosotros como educadores con los alumnos y alumnas.

En el caso de maltrato físico:

- Tiene lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos
- Tiene moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado al colegio.
- Parece estar aterrorizado de sus padres y llora o protesta cuando es hora de irse a su casa.
- Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.
- Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o por un cuidador4.

Hay que considerar la posibilidad de abuso físico cuando el padre, la madre u otro cuidador adulto:

- Da una versión contradictoria o poco convincente, o cuando no puede explicar las lesiones del niño.
- Dice que el niño es “malo”, o lo describe de manera muy negativa.
- Recurre a la fuerza física severa para disciplinar al niño.
- Fue abusado durante su infancia.

4.- De la prevención de estos delitos

Sabemos que muchos de estas acciones de prevención están fuera de nuestro alcance, no obstante una conformación familiar robusta, el diálogo permanente y la confianza, son pilares fundamentales en la conciencia de una adecuada valoración de la infancia que los mantenga como sujetos de derecho y de pleno respeto, no obstante debamos por nuestro entorno social vernos confrontados a realidades muy diversas.

Como adultos debemos observar los siguientes elementos de modo obligatorio:

- Mantener un trato respetuoso con nuestros alumnos y alumnas.
- No permitirse confundir planos: ellos no son ni nuestros amigos ni nuestros pares: son alumnos en proceso de formación.
- Impedir que participen de nuestras acciones privadas en las redes sociales, para ello no deben ser admitidos en el número de nuestros contactos, a excepción del correo electrónico que se puede crear para mantener el contacto netamente académico.
- No permanecer con alumnos en espacios solitarios y cerrados.
- No realizar actividades fuera del colegio con alumnos o alumnas que no guarden relación con actividades programadas por el colegio y que no hayan sido visadas por la dirección del establecimiento.
- Que nuestro lenguaje sea decoroso hacia ellos y edificante, nunca sugerente.
- No realizar regalos ni invitaciones a eventos privados.

Para constancia de las partes, firman en señal de conformidad,

María Jaramillo Diedrisch
Encargada

Katerine Asencio Oyarzo
Encargada

Fernando Madariaga
Subiabre
Inspector
Directora

María A. Olavarría Subiabre
Sostenedora

Edith Olavarría